

Trámite: GPA-2023-0627

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-023-2023

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante

Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GV-2023-1804-M de fecha 04 de julio de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso, la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Directora de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: *“...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

| | |
|----------------------|-----------|
| Partida Pres. | 750105 |
| CPC | 532110015 |
| T. Compra | Obra |
| T. Régimen | Especial |
| Fondo BID | NO |

| | |
|----------------------------|---|
| Tipo de Presupuesto | Proyecto de Inversión |
| Tipo de Producto | No Aplica |
| Cat. Electrónico | NO |
| Procedimiento | Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias |
| Descripción | MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VIA RICAURTE LA RAYA, RICAURTE BIBIN, PARROQUIA RICAURTE, SANTA ANA ZHIDMAD, PARROQUIA SANTA ANA, CANTON CUENCA, VIA CHORDELEG PRINCIPAL, CANTON CHORDELEG, VIA PAUTE BULAN MATRAMA, PARROQUIA BULAN, CANTON PAUTE, PROVINCIAL DEL AZUAY |
| Cant. | 1.00 |
| U. Medida | Unidad |
| Costo U. | 3,291,159.9700 |
| V. Total | 3,291,159.97 |
| Período | C1 |

La presente contratación consta el PAC 2023; pero se requiere se realice una reforma con modificación, al objeto de la contratación, el presupuesto referencial y el cuatrimestre de la contratación, quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------|---|
| Partida Pres. | 750105 |
| CPC | 532110015 |
| T. Compra | Obra |
| T. Régimen | Especial |
| Fondo BID | NO |
| Tipo de Presupuesto | Proyecto de Inversión |
| Tipo de Producto | No Aplica |
| Cat. Electrónico | NO |
| Procedimiento | Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias |
| Descripción | “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS: RICAURTE - LA RAYA, RICAURTE – BIBÍN; SANTA ANA – ZHIDMAD; CHORDELEG - PRINCIPAL (TRAMO 0+000 – 7+000); PAUTE – BULÁN – MATRAMA; BAGUANCHI-PACHA-UCUBAMBA; EL CISNE-PUNTA CORRAL; EL CALVARIO-LOS OLIVOS; ENTRADA A LLATCON (1+300 – 2+316) Y OBRAS ADICIONALES EN OTRAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY” |
| Cant. | 1.00 |

| | |
|------------------|-----------------|
| U. Medida | Unidad |
| Costo U. | 3.359.044,10540 |
| V. Total | 3.359.044,10540 |
| Período | C2 |

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación técnica y económica

La Dirección de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay culminó los estudios y diseños definitivos, completos y actualizados del **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS: RICAURTE - LA RAYA, RICAURTE – BIBÍN; SANTA ANA – ZHIDMAD; CHORDELEG - PRINCIPAL (TRAMO 0+000 – 7+000); PAUTE – BULÁN – MATRAMA; BAGUANCHI-PACHA-UCUBAMBA; EL CISNE-PUNTA CORRAL; EL CALVARIO-LOS OLIVOS; ENTRADA A LLATCON (1+300 – 2+316) Y OBRAS ADICIONALES EN OTRAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY"** en julio de 2023, mismos que van a ser colocados en los anexos para la ejecución del proyecto. Con Memorando Nro. GPA-GP-2023-0359-M de fecha 30 de junio de 2023 la Dirección de Planificación remite la certificación POA 2023 para la ejecución del proyecto “Mantenimiento y Mejoramiento Vial a Nivel de Pavimento Flexible De Las Vías: Ricaurte - La Raya, Ricaurte – Bibín; Santa Ana – Zhidmad; Chordeleg - Principal (Tramo 0+000 – 7+000); Paute – Bulán – Matrama; Baguanchi-Pacha-Ucubamba; El Cisne-Punta Corral; El Calvario-Los Olivos; Entrada a Llatcon (1+300 – 2+316) Y Obras Adicionales En Otras Vías De La Provincia Del Azuay”, y en virtud de que el objeto de la contratación, el presupuesto referencial y el cuatrimestre de la contratación que constaba en el PAC 2023 no coincide con el monto original, descripción del objeto de contratación y el periodo a ejecutarse, determinados en los Estudios y diseños definitivos, completos y actualizados del proyecto, es necesario que se realice la reforma al PAC considerando el presupuesto referencial de \$ 3'359.044,11, segundo cuatrimestre correspondiente al periodo y el objeto antes mencionado.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una nueva necesidad se reforma con modificación el PAC 2023 para el requerimiento respectivo.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GEG-2023-1804-M de fecha 04 de julio de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la modificación, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 06 de julio de 2023.

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

| | |
|--|--|
| Elaborado por: Dr. Carlos Alvarez Valencia Técnico de Contratación Pública | |
| Revisado por: Dra. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e) | |